



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0147-2023-OGAF/MDPP

Puente Piedra, 10 de julio del 2023

VISTO:

El Informe N° 0887-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 04 de julio del 2023; el Informe Técnico N° 003-2023-CP-OL/OGAF/MDPP de fecha 03 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala, entre otros, que el componente “Administración de Bienes” permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en dicho marco jurídico con fecha 26 de diciembre del 2021, se publicó la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “la Directiva” que tiene por objeto “regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva referida en el considerando anterior dispone “Los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecuan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva”;

Que, el literal m) del numeral 4.2 del artículo 4 Acrónimos y Definiciones de la Directiva, prescribe que el Saneamiento Administrativo es el procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa de los bienes muebles patrimoniales, que comprende la situación patrimonial y contable de los mismos;

Que, en atención a las disposiciones legales señaladas en el considerando anterior, mediante Informe N° 0887-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 04 de julio de 2023, la Oficina de Logística solicita la evaluación





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0147-2023-OGAF/MDPP

y aprobación del Informe Técnico N° 003-2023-CP-OL/OGAF/MDPP de fecha 03 de julio de 2023, sobre la procedencia del alta y saneamiento administrativo de setecientos setenta y dos (772) bienes muebles sobrantes, detallados en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, al haberse cumplido con los requisitos de ley, corresponde aprobar el saneamiento de setecientos setenta y dos (772) bienes muebles sobrantes, con un valor de S/. 137 915.00 (Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Quince con 00/100 soles), y disponer el alta respectiva;

Que, de acuerdo a los actuados y a las disposiciones legales, establecidos el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305; el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; el Informe Técnico N° 003-2023-CP-OL/OGAF/MDPP de fecha 03 de julio de 2023;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL ALTA DE 772 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS) BIENES MUEBLES de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de acuerdo al detalle y características descritos en el Anexo 01 del Informe Técnico N° 003-2023-CP-OL/OGAF/MDPP, POR LA CAUSAL DE SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Finanzas registre la alta contable de los bienes muebles cuyo detalle se encuentra descrito en el Anexo 01 del Informe Técnico N° 003-2023-CP-OL/OGAF/MDPP, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Logística, comunique a la Dirección General de Abastecimiento el contenido de la presente resolución, mediante el registro de la misma en el Aplicativo Módulo Muebles SINABIP, dentro del plazo establecido en la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

LIC. ZAIDA LISETTE CASTILLA AQUINO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS